



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CYG MULTITALLER

CONVENIO MANTENCION Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA.

En Lampa, a 06 febrero de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cedula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administradora Publica, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **CYG MULTITALLER**, Rut 76.306.915-K, representada legalmente por don **ELIAS ALEJANDRO CABELLO CABELLO**, cédula nacional de identidad N°12.673.728-9, todos con domicilio en Ruiz Tagle N° 1260 comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria”, “Prestadora” o “Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de “Prestación de servicios de clínicas móviles”.

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl convocó al proceso de Licitación Pública para la contratación del Convenio Mantenimiento y Reparación de Vehículos. Cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N°004, de fecha 03 de enero de 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N° 61, de fecha 29 de enero de 2025 de la Secretaria General de la Corporación, Polette Toro Cea, se adjudicó **Licitación ID 1271359-370-LE24**, para el servicio de Convenio mantenimiento y reparación de vehículos a la empresa CYG MULTITALLER.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación del servicio mantenimiento y reparación de vehículos, para mejorar la red de atención de usuarios adscritos a Dirección de Salud comunal perteneciente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la oferta técnica de las respectivas bases de licitación y la resolución de adjudicación N°61-2025, que adjudicó la licitación Pública **ID 1271359-370-LE24**, a la proveedora CYG MULTITALLER., por un monto ascendente a \$30.000.000 (IVA incluido) para mejorar la red de atención de usuarios adscritos a Dirección de Salud comunal perteneciente a la Corporación

Municipal de Desarrollo Social de Lampa, conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR		76306915-K			
NOMBRE PROVEEDOR		CYG MULTITALLER			
TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN		6 MESES			
N° DE LINEA ADJUDICADA	SERVICIOS	COSTOS DE LA CONTRATACIÓN			
		MONTO UNITARIO NETO OFERTADO	MONTO TOTAL NETO DISPONIBLE PARA AMBOS (A y B)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	
1	SERVICIO MANTENCIÓN Y REPARACION DE VEHÍCULOS	S.N° 1 MANTENCIÓN PREVENTIVA	\$610.000	\$25.210.084	\$30.000.000
		S. N° MANTENCIÓN CORRECTIVA	\$10.313.000		
COSTO TOTAL NETO		\$25.210.084			
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO		\$30.000.000			

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la mandataria quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato y las bases de licitación.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas de Normas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, y, de todos los formatos y anexos correspondientes a la Licitación Pública ID1271359-370-LE24, por la contratación de los servicios de “Reparación y mantenimiento de Vehículos”, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases de Licitación, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente.

Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará a La prestadora por los servicios efectivamente realizados la suma total de hasta **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), IVA incluido, según y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°61.-2025 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó Licitación para el servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. La contratada, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel

cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza no endosable N°202488WEB con fecha 04 de febrero dos mil veinticinco, emitida por FINFAST a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), correspondiente al 5% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la leyenda: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de licitación” Mantención y Reparación de Vehículos, ID 1271359-370-LE24 y tiene vencimiento el día 30 de noviembre de 2025, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de vigencia del presente contrato.

SÉPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XV de las Bases de Licitación.

OCTAVO: Plazo. El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses. Comenzando su ejecución a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato.

NOVENO: Modificaciones o ampliaciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases de licitación aprobadas por Resolución N° Resolución N°004, de fecha 03 de enero de 2025.

DÉCIMO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XIX de las Bases de Licitación.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XX de las Bases de Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte. La Corporación designa contraparte del presente contrato a al funcionario **don Miguel Gutiérrez**, encargado de infraestructura de la Corporación Municipal de Lampa, email: miguel.gutierrez@corporacionlampa.cl

DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, mediante su representante legal, declara que a sus miembros no le afecta causa alguna que los inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que la empresa que representa No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. La empresa que representa No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo

Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. La empresa que representa No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, La Prestadora declara bajo juramento no estar inhabilitado ni él, ni sus miembros para trabajar con menores de edad y se obliga asimismo a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024. La personería de don **ELÍAS ALEJANDRO CABELLO CABELLO**, para representar a CYG MULTITALLER constan en escritura pública de fecha 10 de junio de 2013 y Copia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 15 de enero de 2025 que certifica no existir revocación del poder conferido.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de La Prestadora.

Leído, se ratifica y firman:

POLETTE ANDREA TORO CEA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ELIAS ALEJANDRO CABELLO CABELLO
CYG LIMITADA.


PTC/vcb/dgt/jpm

CONTRATO DE SERVICIOS DE CLÍNICAS MÓVILES PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LAMPA